



CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/97. FORMA A-34

ACTOR: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexo de Ernesto Herrera Novelo, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, quien comparece en representación del Gobernador de la entidad; recibido el quince de julio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **43166**. Conste

México, Distrito Federal, a dos de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de cuenta, de Ernesto Herrera Novelo, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, quien comparece en representación del Gobernador de la entidad; y con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado designando delegados y autorizados para oír y recibir notificaciones en este cuaderno de antecedentes, **asimismo**, se autoriza el uso de medios electrónicos para obtener copias de las constancias que obran en autos.

Por otra parte, es inatendible la solicitud de que se regularice el procedimiento en este cuaderno de antecedentes, a efecto de que el promovente manifieste lo que a su derecho convenga, ya que el Tribunal Pleno en sesión privada de tres de junio de este año, determinó que existe imposibilidad jurídica para solicitar al Senado de la República que remita a esta Suprema Corte los expedientes originales y sus anexos de la controversia constitucional **9/97**, para que se continuara la sustanciación del juicio.

**CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/97**

En otro aspecto, el promovente, Estado de Yucatán, solicita que en términos del artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, se le de intervención en el recurso de reclamación **30/2013-CA**, derivado del cuaderno de antecedentes de la controversia constitucional **9/97**, a efecto de alegar lo que a su derecho conviene, dado el carácter de tercero interesado que tuvo en dicho asunto, por tanto, quedan a salvo sus derechos para que **dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en el citado recurso de reclamación.

Cabe destacar que al Estado de Yucatán se le dio vista, dado su carácter de parte demandada en la controversia constitucional **13/97**, para que manifestara lo que a su derecho convenga en el recurso de reclamación **29/2013-CA**, interpuesto por el Estado de Quintana Roo, en contra del proveído de Presidencia de doce de junio de dos mil trece, relativo a la solicitud de este Estado para que la Suprema Corte solicitara al Senado de la República los expedientes originales y sus anexos de las controversias constitucionales **9/97** y **13/97**; y en cuanto al diverso recurso de reclamación **30/2013-CA**, interpuesto por el mismo Estado de Quintana Roo, el Estado de Yucatán podrá manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo legal de cinco días, dado el carácter de tercero interesado que tuvo en la controversia constitucional **9/97**.

Notifíquese y agréguese al recurso de reclamación **30/2013-CA**, copia certificada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,



CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/97

quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,^{FORMA A-54}
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de dos de agosto de dos mil trece, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cuaderno de antecedentes de la controversia constitucional 9/97, promovida por el Estado de Quintana Roo. Conste.

SFB 102